



Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Naranjal

Resolución Nro. 19

COMITÉ DE OPERACIONES DE EMERGENCIA COE DEL CANTÓN NARANJAL

CONSIDERANDO:

QUE, mediante Suplemento del Registro Oficial Nro. 160 de fecha 12 de marzo del 2020 se publicó el Acuerdo Nro. 00126-2020 mediante el cual se declara el estado de emergencia sanitaria en todos los establecimientos del Sistema Nacional de Salud, en los servicios de laboratorio, unidades de epidemiología y control, ambulancias aéreas, servicios médicos y paramédicos, hospitalización y consulta externa por la inminente posibilidad del efecto provocado por el coronavirus COVID-19, y prevenir un posible contagio masivo en la población;

QUE, en el mencionado Acuerdo se dispuso que se active la mesa de trabajo 2 de Comité de Operaciones de Emergencia a nivel nacional, la que debía coordinar con los **Gobiernos Autónomos Descentralizados** las directrices para la aplicación del Acuerdo;

QUE, mediante Acuerdo Interministerial No. 0000001 de fecha 12 de marzo del 2020, el Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana y el Ministerio de Gobierno acordaron disponer la medida de Aislamiento Preventivo Obligatorio, a todo viajero nacional o extranjero que ingrese al territorio nacional y provenga de los países ahí mencionados;

QUE, mediante Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2020-076 de fecha 12 de marzo del 2020, el Ministerio del Trabajo acordó las Directrices para la aplicación del teletrabajo emergente durante la declaratoria de emergencia sanitaria;

QUE, a la fecha 12 de marzo de 2020, el Ministerio de Educación suspendió las clases a nivel nacional con ocasión de la declaratoria de emergencia sanitaria;

QUE, mediante Acuerdo Ministerial Nro. 0000002 de fecha 13 de marzo, el Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana y el Ministerio de Gobierno acordaron disponer que el listado emitido por el acuerdo Interministerial Nro. 0000001 de fecha 12 de marzo de 2020 se sumen, los países ahí mencionados;

QUE, mediante Acuerdo Ministerial No. 0000003 de fecha 14 de marzo de 2020, el Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana y el Ministerio de Gobierno acordaron, entre otros, la suspensión total, desde las 00h00 del martes 17 de marzo de 2020 hasta las 24h00 del domingo 5 de abril del 2020, de todos los vuelos de compañías de aviación que transporten pasajeros desde destinos internacionales hacia el Ecuador;

QUE, mediante acta de sesión del Comité de Operaciones de Emergencia Nacional de fecha 14 de marzo del 2020, se resolvió tomar medidas para evitar el contagio masivo de coronavirus en Ecuador, entre otros: Con ocasión del incumplimiento de la recomendación de evitar aglomeraciones, suspenden todos los eventos masivos; funcionamiento de cines; gimnasios, teatros, etc.





Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Naranjal

QUE, el gobierno nacional y los estamentos nacionales competentes han tomado medidas orientadas a prevenir un posible contagio masivo derivado del desarrollo de actividades habituales en la sociedad, toda vez que el contacto interpersonal es el principal factor conductor del COVID-19 de persona a persona;

QUE, la Organización Mundial de la Salud ha declarado pandemia el coronavirus puesto que ha afectado a más de 250.000 personas en el mundo e irá escalando a niveles graves de vulneración de derechos, especialmente el derecho a la salud y convivencia pacífica entre ciudadanos;

QUE, ha sido de conocimiento público mediante difusión en los medios de comunicación, que la ciudadanía no ha acatado de modo voluntario las medidas de prevención dispuestas el 14 de marzo del 2020 por el Comité Nacional de Operaciones de Emergencia;

QUE, el señor Lcdo. Lenín Moreno Garcés, mediante Decreto No. 1017, del 16 de marzo del 2020 ha dispuesto, entre otros, suspender la jornada presencial de trabajo; garantizar la provisión de los servicios públicos básicos, de salud, de seguridad, bomberos, riesgos, aeropuertos, terminales aéreas, terrestres, marítimos, fluviales, bancarios, provisión de víveres, sectores estratégicos, y otros servicios necesarios, en especial los que ayuden a combatir la propagación del COVID-19;

QUE, el artículo 140 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece: “ La gestión de riesgos que incluye las acciones de prevención, reacción, mitigación, reconstrucción y transferencia para enfrentar todas las amenazas de origen natural o antrópico que afecten al territorio se gestionarán de manera concurrente y de forma articulada por todos los niveles de gobierno de acuerdo con las políticas y planes emitidos por el organismo nacional responsable, de acuerdo con la Constitución y la Ley;

QUE, el artículo 11 de la Ley de Seguridad Pública y del Estado en su literal c) señala que la prevención y la protección de la convivencia y seguridad ciudadanas, **corresponde a todas las entidades del Estado**. El mismo artículo, en el literal d) manifiesta que, en lo que respecta a la gestión de riesgos, la prevención y las medidas para contrarrestar, reducir y mitigar los riesgos de origen natural y antrópico y para reducir la vulnerabilidad, **corresponde a las instituciones públicas y privadas, nacionales, regionales y locales**;

QUE, el artículo 24 del Reglamento a la Ley de Seguridad Pública y del Estado determina que los Comités de Operaciones de Emergencia son: “...instancias interinstitucionales responsables en su territorio de coordinar las acciones tendientes a la reducción de riesgos, y a la respuesta y recuperación en situaciones de emergencias y desastres. Los Comités de Operaciones y Emergencias (COE), operan bajo el principio de descentralización subsidiaria, que implica la **responsabilidad directa de las instituciones dentro de su ámbito geográfico**, como lo establece el artículo 390 de la Constitución de la República. Existirán Comités de Operaciones de Emergencia Nacionales, provinciales y **cantonales** para los cuales la Secretaría de Emergencia Nacional Técnica de Riesgos normará sus conformación y funcionamiento”;

QUE, el punto 3.2 del Manual del Comité de Operaciones de Emergencias-COE contenido en la Resolución No. SGR-142-2017 establece la calificación de eventos o situaciones peligrosas de





Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Naranjal

conformidad con el índice de calificación del grado de afectación o de posible afectación en el territorio, la población, los sistemas y estructuras, así como la capacidad de las instituciones para la respuesta humanitaria a la población afectada;

QUE, el COE del cantón Naranjal, teniendo como antecedentes la emergencia sanitaria y el estado de excepción dictados a nivel nacional, el diez y siete de marzo del 2020 se declaró activado y en varias sesiones ha tomado medidas tendientes a que la comunidad cumpla con lo resuelto;

QUE, a esta sesión comparece personalmente el señor Dr. Miguel San Martín, nuevo Director del Distrito 09D12 Balao-Naranjal del Ministerio de Salud Pública, quien expresa que está dispuesto a contribuir con el COE del Cantón Naranjal para minimizar los efectos de la pandemia del COVID-19 y recomienda a toda la comunidad el cumplimiento de las disposiciones sanitarias dadas por las autoridades competentes como única forma de evitar la enfermedad y si se contagia recibir la atención oportuna.

QUE, el señor Presidente del COE del Cantón Naranjal hace conocer a los integrantes del organismo que el día viernes 15 de mayo, previo al análisis en segundo debate de la ORDENANZA QUE ESTABLECE LAS MEDIDAS PARA EVITAR LA PROPAGACIÓN DEL VIRUS COVID-19 EN LOS ESTABLECIMIENTOS DEL CANTÓN NARANJAL por parte del I. Concejo Municipal del Cantón Naranjal socializó sus disposiciones con representantes de los sectores productivos del cantón, Cámara de Comercio, bananeros, grandes, medianos y pequeños comerciantes, quienes estuvieron de acuerdo con dicha normativa y además, por unanimidad aprobaron, que antes del cambio de color de semáforo se realice una evaluación del comportamiento social a través de una paulatina reactivación del sector comercial, en tanto y cuanto los locales cumplan con todas las medidas preventivas para evitar el contagio;

QUE, el I. Concejo Municipal del Cantón Naranjal en sesión del día viernes 15 de mayo aprobó en segundo debate la ORDENANZA QUE ESTABLECE LAS MEDIDAS PARA EVITAR LA PROPAGACIÓN DEL VIRUS COVID-19 EN LOS ESTABLECIMIENTOS DEL CANTÓN NARANJAL, la misma que conjuntamente con los protocolos aprobados por el COE Nacional para cada sector productivo permite contar con los instrumentos de control para adelantar el ejercicio de una paulatina reactivación del sector comercial;

QUE, el funcionamiento 24-7 de la Sala Situacional permite tener información en tiempo real del comportamiento de la pandemia, de los casos de contagio, del comportamiento social, etc. y facilita la reacción inmediata para atender a quien presenta posible contagio, llegar con ayuda de alimentos a quienes están en cerco epidemiológico, etc;

QUE, se cuenta, a la fecha, con una infraestructura operativa de salud capaz de responder a la demanda que pudiera presentarse por un mayor número de contagios de COVID-19;

QUE, el COE cantonal ha recibido petición de parte de los comerciantes del cantón Naranjal para la aprobación de la reactivación paulatina del sector comercial del cantón Naranjal;





Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Naranjal

QUE, la presencia permanente de un contingente de elementos de las Fuerzas Armadas permitirá, conjuntamente con la Policía Nacional, C.T.E., Agentes de Control Municipal y autoridades hacer un control efectivo del cumplimiento de las medidas que se deben observar en los establecimientos que participen en la reactivación comercial;

EN uso de las atribuciones contempladas en los literales c) y d) del artículo 11 de la Ley de Seguridad Pública y del Estado y el artículo 3 del Decreto Presidencial No. 1017 que señala que: "Los comités de operaciones de emergencias del nivel desconcentrado correspondiente se activarán y coordinarán con las instituciones pertinentes los medios idóneos de ejecución de estas suspensiones",

RESUELVE:

APROBAR la Reactivación Paulatina del Sector Comercial en el Cantón Naranjal, como mecanismo de medición del comportamiento social, previo al cambio de color de semáforo respetando todos los Protocolos, Resoluciones del COE Nacional, del COE del Cantón Naranjal así como los lineamientos de la ORDENANZA QUE ESTABLECE LAS MEDIDAS PARA EVITAR LA PROPAGACIÓN DEL VIRUS COVID-19 EN LOS ESTABLECIMIENTOS DEL CANTÓN NARANJAL, acatando el horario de TOQUE DE QUEDA, por el lapso de siete días, luego de lo cual el COE del Cantón Naranjal evaluará la situación para decidir si se continúa en color rojo o se cambia a color amarillo del sistema de semaforización vigente.

Dado en la ciudad de Naranjal, 19 de mayo de 2020

Ab. Luigi Rivera Gutiérrez

PRESIDENTE DEL COMITÉ DE OPERACIONES DE EMERGENCIA



Naranjal
Bonito

